

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 21 DE MAYO DE 1998

Nº23,547

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO Nº 109

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 316 DE 13 DE OCTUBRE DE 1994 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN OBSERVADORES PERMANENTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO." PAG. 2

DECRETO Nº 110

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE UN OBSERVADOR PERMANENTE AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 62

" POR EL CUAL SE DESARROLLA EL DECRETO DE GABINETE Nº 19 DE 7 MAYO DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION RESOLUCION Nº 87

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE FERNANDO BLANCO ARENAS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 89

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PATRICIA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS, DE NACIONALIDAD COLOMBIA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 74

" RECONOCER AL SEÑOR WALTER VERNON LAWSON GILL, EL DERECHO DE RECIBIR DE EL ESTADO LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS B/(300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." .. PAG. 8

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION Nº 14-97

" ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HOTEL SWAN 'S CAY, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, CUYO NOMBRE COMERCIAL ES HOTEL SWAN 'S CAY." PAG. 9

RESOLUCION Nº 39-98

" HACER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PRESENTACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL INRENARE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURISTICAS CUANDO ESTAS LO AMERITEN." PAG. 11

RESOLUCION Nº 12-98

" APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION." PAG. 12

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID ACUERDO Nº 4

" POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 45 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 Y LA ADDENDA CREADA A TRAVES DEL ACUERDO Nº 38 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997." PAG. 13

ACUERDO Nº 13

" POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE A LA EMPRESA CABLE & WIRELES PANAMA, S.A. UN LOTE DE TERRENO EN LA BARRIADA SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL." PAG. 15

ACUERDO Nº 18

" POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UNA SERVIDUMBRE" PAG. 17

ACUERDO Nº 24

" POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 11 DEL 16 DE MARZO DE 1994, Y SE APRUEBA LA DONACION DE UN LOTE DE TERRENO DE 3 033.34 MTS. CUADRADOS DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 1775, TOMO 144, FOLIO 394, PARA LOS OFICIOS DEL ESTADO, UBICADO ENTRE CALLE A SUR Y AVENIDA PRIMERA OESTE CIUDAD DE DAVID." PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 109

(De 18 de mayo de 1998)

Por medio del cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994 mediante el cual se designan Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994, se designaron Observadores Permanentes ante el Parlamento Centroamericano;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre 1994, en su Artículo Primero establece la designación del señor ERIC FIDEL SANTAMARIA, como Séptimo Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá;

Que el Artículo 179, Numeral 9o. de la Constitución Política faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo a dirigir las relaciones exteriores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994, designándose al señor ROBERTO M. DUTARI MARTINELLI, como Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá, en reemplazo del señor ERIC FIDEL SANTAMARIA.

ARTICULO SEGUNDO: *Comisiónase al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta designación a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.*

ARTICULO TERCERO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO Nº 110
(De 18 de mayo de 1998)

"Por medio del cual se deja sin efecto la designación de un Observador Permanente al Parlamento Centroamericano".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Se deja sin efecto la designación de ERIC FIDEL SANTAMARIA, como Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá, hecha mediante el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994.*

ARTICULO SEGUNDO: *Se comisiona al Ministro de Relaciones Exteriores para que, por los conductos regulares, comunique esta medida a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.*

ARTICULO TERCERO: *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO N° 62
(De 20 de mayo de 1998)

"Por el cual se desarrolla el Decreto de Gabinete N° 19 de 7 mayo de 1998 y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que, sin embargo, en ciertas ocasiones pueden existir en el mercado internacional distorsiones provocadas por el manejo interno de los países que tienden a elevar o reducir anormalmente los precios.

Que para hacer frente a esta situación se estableció mediante Decreto de Gabinete N° 19 de 7 mayo de 1998 un sistema de bandas de precios para la importación del azúcar cruda y refinada.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 19 de 7 mayo de 1998 se atribuye al Órgano Ejecutivo la facultad de revisar la banda de precios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para la elaboración de la banda de precios, se obtuvieron, en primer lugar, los precios internacionales promedios mensuales del azúcar registrados de enero de 1988 a Diciembre de 1997, en la Bolsa de Londres, f.o.b. contrato 5 y en la Bolsa de Nueva York f.o.b., contrato 14, los cuales se utilizaron, en la proporción que describe el artículo 4 del Decreto de Gabinete N° 19 de 7 mayo de 1998, para la determinación de los precios internacionales promedios mensuales que sirvieron finalmente de base para la elaboración de la banda de precios.

ARTICULO SEGUNDO: Los precios internacionales promedios mensuales así calculados se ordenaron de mayor a menor. De la serie se eliminó el treinta y cinco por ciento de los valores más altos y el treinta y cinco por ciento de los valores más bajos.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Gabinete N° 19 de 7 mayo de 1998 se establece como precio piso de la banda la suma de cuatrocientos veinticinco balboas con treinta centésimos (B/ 425.30) por tonelada métrica y como precio techo la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho Balboas (B/ 448.00) por tonelada métrica.

ARTICULO CUARTO: El precio piso y el precio techo establecido en este Decreto

Ejecutivo se utilizará para calcular la tasa arancelaria a pagar por la importación de las siguientes fracciones arancelarias, de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Gabinete N°19 de 7 de mayo de 1998:

Fracción arancelaria	Producto
1701.11.00	Azúcar de Caña
1701.12.00	Azúcar de Remolacha
1701.91.90	Los demás
1701.99.90	Los demás

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo sexto del Decreto de Gabinete N°19 de 7 de mayo de 1998, las fracciones arancelarias descritas en el artículo anterior pagarán un derecho ad valorem de 50% sobre el valor c.i.f., siempre que el valor f.o.b. de la factura sea inferior al precio piso de la banda.

Cuando el valor f.o.b. de la factura esté comprendido entre el precio piso y el techo de la banda, el derecho ad valorem a pagar será de 15% sobre el valor c.i.f. Igual derecho se pagará cuando el valor de la factura sea superior al precio techo de la banda de precios.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado a en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N° 87
(De 30 de abril de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JOSE FERNANDO BLANCO ARENAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3790 del 5 de septiembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-55855.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 236 Partida 2265, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo que existe entre la panameña Ana Cecilia Ortega Morán y el peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gaspar A. Robinson P.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 99 de la Provincia de Coclé, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 355 del 30 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.

REF: JOSE FERNANDO BLANCO ARENAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-55855

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE FERNANDO BLANCO ARENAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 89
(De 5 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, PATRICIA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.115 del 5 de noviembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-58306.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Beluche.
- f) Certificación expedida por la Embajada de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.149 del 13 de agosto de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PATRICIA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-58306

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PATRICIA DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 74
(De 23 de abril de 1998)

*Mediante apoderado legal, el señor **WALTER VERNON LAWSON GILL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-32-52, con domicilio en la ciudad de Colón, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

*a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **WALTER VERNON LAWSON GILL**, nació en Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 19 de junio de 1936, hijo de Andrel Lawson y Violet Gill.*

*b.- Certificación suscrita por el Licenciado **VICTOR M. DE GRACIA M.**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que la petionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor **WALTER VERNON LAWSON GILL**, con cédula de identidad personal No. 3-32-52, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR***

VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 14-97
(De 18 de febrero de 1997)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **HOTEL SWAN'S CAY, S.A.**, sociedad inscrita a la ficha 314644, rollo 49323, imagen 139, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **RICARDO RAOUL SIMONINI**, varón, italiano, mayor de edad, con Pasaporte No. 038349 P, con domicilio en Bocas del Toro, Avenida Central entre 3a y 4a, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que han cumplido con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y con los requisitos exigidos para la actividad a realizar, en este caso la de Alojamiento Público Turístico (HOTEL).

Que la empresa **HOTEL SWAN'S CAY, S.A.**, realizará el Proyecto denominado **HOTEL SWAN'S CAY**, que está ubicado en Barrio Central entre 3a. y 4a. de la Isla Colón, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, y consiste en ofrecer alojamiento público turístico mediante la construcción de un hotel de dos (2) plantas con un total de treinta (30), habitaciones, cinco (5) de las cuales contarán con balcón en la fachada principal. Tendrá ocho (8) habitaciones en la planta baja y veintidós (22) en la planta alta. Adicional, ofrecerán el servicio de alimentación en un

espacio ubicado en la planta baja con capacidad para cincuenta y dos (52) comensales, una amplia cocina, área de bar, lobby, piscina, áreas de servicio y mantenimiento. Asimismo, el hotel contará con una (1) entrada principal, dos (2) salidas de emergencia, una (1) entrada de servicio y abastecimiento. Será construido emulando la estética arquitectónica ambiental de la isla y se habilitarán áreas verdes en sus alrededores para ambientar naturalmente el entorno inmediato. Este proyecto cuenta con una superficie de aproximadamente ochocientos metros cuadrados (800m²).

Entre las facilidades que brindará el establecimiento a sus huéspedes está el servicio de alimentos y bebidas, el servicio de lavandería y planchado de ropa, servicio diario de limpieza y aseo en las habitaciones y dependencias, servicio de agua potable, disponibilidad de electricidad y teléfono, así como otras facilidades complementarias.

Que la empresa se encuentra ubicada en la Zona No.2 declarada por medio de la Resolución de Gabinete No.41 de 13 de febrero de 1996, como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo es el único organismo encargado de aprobar la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que en méritos a las consideraciones antes expuestas;

RESUELVE:

ORDENAR la inscripción de la empresa **HOTEL SWAN'S CAY, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, cuyo nombre comercial es **HOTEL SWAN'S CAY**.

EXPEDIR la certificación correspondiente en que conste que la empresa **HOTEL SWAN'S CAY, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de Alojamiento Público Turístico (HOTEL), que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo diecisiete, de la Ley 8 de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República a la Dirección General de Aduanas.

Para que la Presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 8 de 1994, la empresa **HOTEL SWAN'S CAY, S.A.**, debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República, correspondiente al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AIDA DE O RILLAC
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION Nº 39-98
(De 13 de mayo de 1998)

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 promueve las actividades turísticas en la República de Panamá.

Que el artículo 29 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 establece que los proyectos que se desarrollen en áreas protegidas deben tener una resolución emitida por el INRENARE en que expongan sus opiniones sobre el proyecto a ejecutar.

Que el artículo 50 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, determina que los proyectos turísticos que se pretenden desarrollar en áreas no protegidas deben cumplir con una serie de normas, a fin de contribuir a la protección del ambiente.

Que el Instituto Panameño de Turismo aprueba planos de proyectos turísticos desde el punto de vista de la viabilidad operativa y turística.

Que los planos y proyectos turísticos una vez aprobados por el Instituto Panameño de Turismo no exime a los inversionistas de la presentación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental en el INRENARE.

Que el Instituto Panameño de Turismo consciente de la coordinación entre los entes del Estado para la protección y cumplimiento de las normas ambientales.

RESUELVE:

Hacer de conocimiento de los inversionistas que deben cumplir con el requisito de presentación de Estudio de Impacto Ambiental en el INRENARE, para el desarrollo de actividades turísticas cuando estas lo ameriten, según criterio de la autoridad

competente, independientemente que el Instituto Panameño de Turismo les apruebe planos de proyectos.

Instruir a la Dirección de Servicios Turísticos para que remita regularmente un listado de los nuevos proyectos aprobados al INRENARE para que este despacho conozca y realice las funciones que le establece la Ley 30 de 30 de diciembre de 1994.

Instruir a la Dirección de Servicios Turísticos para que le de seguimiento a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental y en los casos de no estar presentándose que coordine con el ente competente para que este realice los correctivos.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Decreto Ley No.22 de 15 de septiembre de 1960, Ley No.8 de 14 de junio de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR A. TRIBALDOS G.
Gerente General

RESOLUCION Nº 12-98
(De 31 de marzo de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION**, inscrita a ficha 310058, rollo 48181, imagen 0095 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Rugiere Gálvez Marcucci, ha presentado la solicitud para ser inscrita en el Registro Nacional de Turismo, mediante formulario No.00609 de 22 de diciembre de 1997; indicando que se dedicará a la actividad de Hospedaje Público Turístico, en Bambito, Cerro Punta, Corregimiento de Bugaba, provincia de Chiriquí, con una inversión a realizar de B/.855,000.00.

Que el proyecto ha sido objeto de un estudio de impacto ambiental donde se destaca que "la efectividad, aceptación y sostenibilidad del proyecto depende del manejo adecuado que le de la empresa promotora a los elementos naturales que serían la materia prima de esta actividad". Debiéndose implementar las medidas de mitigación y control que el estudio recomienda.

Que para el evaluador turístico el proyecto debe ser aprobado por dedicarse a la actividad hotelera que promueve la permanencia de turistas en el país.

Que el proyecto es considerado como una actividad rentable aunque no habrá recobro de sacrificio fiscal, de acuerdo al evaluador económico, por encontrarse en área declarada Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que el Instituto de Recursos Naturales Renovables mediante Resolución IA-102-98 autorizó la continuación de la construcción de la infraestructura del proyecto, siempre que se de en las 2.01 hectáreas de las 169 hectáreas que tienen las 3 fincas y está condicionada a que cumpla con las medidas de mitigación previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las otras disposiciones normativas de dicha resolución.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo es el organismo que aprueba o niega la inscripción de empresas en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION**, inscrita a ficha 310058, rollo 48181, imagen 0095 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Rugiere Gálvez Marcucci, para que desarrolle

las actividades de hospedaje público turístico y eco-recreacionales, en el establecimiento comercial **BAMBITO FOREST RESORT**, en Bambito, Cerro Punta, Corregimiento de Bugaba, provincia de Chiriquí, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.00609 de 22 de diciembre de 1997 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que establece el artículo 8 de la Ley 8 de 1994, modificado por el Decreto Ley 4 de 1998 exceptuando lo previsto en cuanto a la exoneración de las fincas que sirven de base al proyecto, porque no son de propiedad de la empresa; la exoneración requiere cumplir con la presentación de los documentos necesarios y por el término de Ley.

Solicitar a la empresa que en un término no mayor de treinta días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución consigne la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 8, 26, 27, 28, 30, 31 de la Ley 8 de 1994; artículos 2 y 6 del Decreto Ley 4 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VENTURA VEGA
Presidente, a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 4
(De 14 de enero de 1998)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 45 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 y LA ADDENDA CREADA A TRAVES DEL ACUERDO No. 38 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID;
En uso de sus facultades legales y;**

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad del Distrito de David ha venido realizando una serie de esfuerzo a fin de lograr una solución definitiva al problema que representa el manejo de los Desechos Sólidos Urbanos.

Que dentro de estos esfuerzos se otorgó una concesión administrativa, por contratación directa para que la Empresa RIVER RUN DEVELOPMENT COMPANY, explotará el Sistema de Recolección y Tratamiento de los Desechos Sólidos por un período de 25 años prorrogables.

Que al no constar River Run Development Company con el financiamiento disponible para cumplir con lo establecido en el Acuerdo

No. 45 del 27 de diciembre de 1996, se optó por crear una Addenda a dicho Acuerdo.

Que la Addenda mencionada, la constituye el Acuerdo No. 38 del 19 de noviembre de 1997, y tenía como objetivo la Contratación de la Empresa River Run Development Company para la prestación de los servicios de recolección y mejoramiento del destino final de los residuos sólidos, por un período de dos años prorrogables.

Que a pesar de este último esfuerzo, no se logró concertar un Acuerdo entre esta Municipalidad y la Empresa River Run Development Company, debido a las exigencias de la misma, las cuales eran inaceptables por parte del Municipio.

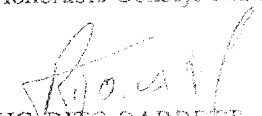
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto los Acuerdos Municipales No. 45 del 27 de diciembre de 1996 y No. 38 del 19 de noviembre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Informar formalmente a la Empresa River Run Development Company sobre la derogación de los acuerdos municipales antes mencionados.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO del Honorable Consejo Municipal a los 14 días del mes de enero de 1998.


HC RITO BARRETT
PRESIDENTE


MARIA VILLARREAL
SECRETARIA

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DAVID VALIENDO DE 1996 (20) DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO (1998)

SANCIONADO EL ACUERDO NO. 4 DEL CONSEJO DE ENERO (14) DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO.

EL ALCALDE


LICDA. ALBA DE VILLALBA
MUNICIPAL DE DAVID



LA SECRETARIA


CRISTINA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:30 a.m. de la mañana del 20 de enero de 1998 correspondiente al acuerdo No. 4 de fecha 14 de enero de 1998.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:30 a.m. del 30 de enero de 1998.


LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 13
(De 18 de febrero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VENDE A LA EMPRESA **CABLE & WIRELES PANAMA, S.A.** UN LOTE DE TERRENO EN LA BARRIADA SAN JOSE, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad urgente de los moradores de la Barriada San José, del Corregimiento de Pedregal, contar con una central telefónica que les permita comunicarse con el resto del país y el extranjero.

Que la Empresa **CABLE & WIRELES PANAMA, S.A.** concesionaria del servicio de telecomunicaciones en nuestro país, ha solicitado a este Consejo Municipal, la venta de un lote de terreno de una superficie de ochocientos noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (891.28) a segregarse de la finca No. 28153, inscrita en el rollo 8196 complementario, documento 5 de propiedad de este Municipio, para la instalación de una central telefónica.

Que este proyecto beneficiará a una gran cantidad de moradores de nuestro Distrito, lo que representa la integración y acceso de nuestra comunidad a la tecnología moderna de las telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, subrogado por el artículo 4 de la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, modificado por el artículo 4 del Decreto Ley 21 del 21 de noviembre de 1989, corresponde a los Consejos Municipales disponer de los bienes y derechos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Vender a la empresa **CABLE & WIRELES PANAMA, S.A.** un lote de terreno de ochocientos noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros (891.28 mts²) ubicado en la Barriada San José, entre la Avenida Red Gray y la Calle 2da. Del Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, a segregarse de la Finca Municipal No. 28153 inscrita en el rollo 8196 complementario, Documento 5 cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Desde el punto 1 hasta el 2 marcado en el plano No. 40601-24405 del 30 de octubre de 1996, con rumbo Norte, 84°, 42', 28". Este se mide veintisiete metros con treinta y un centímetros (27.31) colindante con calle sin nombre.

Desde el punto 2 hasta el punto 3 con rumbo Sur 10°, 22 Minutos, 13 segundos Este, se miden treinta y dos metros con cuarenta y un centímetros (32.41) colindando este lado con calle sin nombre.

Del punto 3 hasta el 4 con rumbo Sur 88° grados con 25 minutos, 23 segundos Oeste, se miden 29 metros con 77 centímetros (29.77) colindando este lado con la calle 2da.

Del punto 4 al punto 1 con rumbo Norte 6 grados, 10 minutos, 34 segundos miden 30 metros con 36 centímetros (30.36) colindando este lado con la Avenida Red Gray.

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno descrito anteriormente es a razón de B/2.00 el metro cuadrado, es decir un precio total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 56/ 100 (b/. 1782.56) los cuales serán pagados al tesoro municipal.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO** del Honorable Consejo Municipal de David a los 18 días del mes de febrero de 1998.

Rito A. B.
HC. RITO BARKETT A.
 PRESIDENTE

Maria Villarreal
MARIA VILLARREAL
 SECRETARIA

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO (24 de 1998).

SANCIONADO EL ACUERDO No. 13 (TRECE DEL DIECIOCHO) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO (1998).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Alba de Cordoba
 LICDA. ALBA DE CORDOBA

Cecilia de Perez
 CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 11:40 de la mañana del día 24 de febrero de 1998, correspondiente al acuerdo No. 13 del 18 de febrero de 1998.

Maria Villarreal
 LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 11:40 de la mañana del 5 de marzo de 1998.

Maria Villarreal
 LA SECRETARIA

ACUERDO N° 18
 (De 4 de marzo de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UNA SERVIDUMBRE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en

Uso de facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que los moradores de la Barriada Zia Elena han presentado al Concejo y a la Alcaldia indistintamente, una solicitud a fin de que se les resuelva favorablemente una necesidad largamente acariciada

Que el problema que afecta a la Comunidad es la continuación en línea recta de una servidumbre que da a la calle principal, pasando por encima de propiedad Municipal;

Que en inspecciones realizadas por Ingeniería Municipal se detectó la factibilidad de la aprobación de tal petición;

ACUERDA:

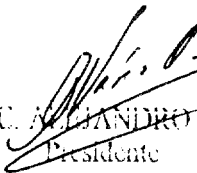
ARTICULO PRIMERO: Ordenar la continuación de la vereda en línea recta hacia la avenida 3 Oeste, en la Barriada Zia Elena.

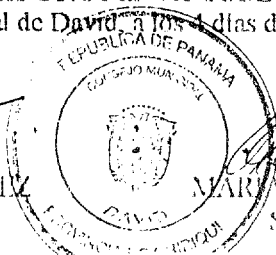
ARTICULO SEGUNDO: compensar a la Sra. Modesta Rivera, dueña de los derechos posesorios por donde va a pasar la ampliación, con un área equivalente, en donde pasaba la vereda anteriormente.

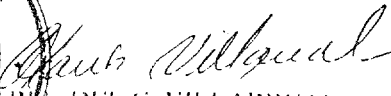
ARTICULO TERCERO: Ordenar a Ingeniería Municipal que realice la ampliación de conformidad con su informe N° 36-96, según el bosquejo adjunto.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal de David, a los 4 días del mes de marzo de 1998.


H.C. ALEJANDRO SANCHEZ
Presidente



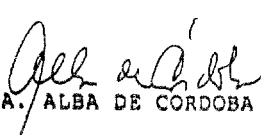

MARIA DEL C. VILLARREAL
Secretaria

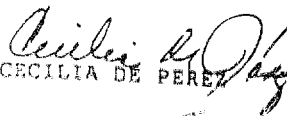
LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, D. DIECIOCHO (12) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

SANCIONADO EL ACUERDO No. 18 (DIECIOCHO) DEL CUATRO (04) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDA. ALBA DE CORDOBA

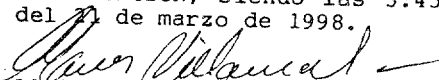

CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 3:45 de la tarde del 12 de marzo de 1998, correspondiente al Acuerdo No. 18 de fecha 4 de marzo de 1998.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 3:45 p.m. del 21 de marzo de 1998.


LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 24
(De 1 de abril de 1998)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 11 DEL 16 DE MARZO DE 1994, Y SE APRUEBA LA DONACION DE UN LOTE DE TERRENO DE 3,393.34 MTS. CUADRADO DE LA FINCA MUNICIPAL No. 1775, TOMO 144, FOLIO 394, PARA LOS OFICIOS DEL ESTADO, UBICADO ENTRE CALLE A SUR Y AVENIDA PRIMERA OESTE CIUDAD DE DAVID.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso
De sus facultades legales y;**

CONSIDERANDO:

Que las oficinas del Organismo Judicial de la Provincia de Chiriquí funcionan y están ubicados en la finca 1775, tomo 144, folio 394, propiedad del Municipio de David.

Que estos terrenos no han sido donados de manera formal por el Municipio de David al Estado.

Que se hace necesario el traspaso de estos terrenos al Estado para su debida legalización.

Que es facultad del Consejo Municipal de conformidad con la ley 106 en su artículo 17, numeral 9, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentren en las áreas y ejidos de las poblaciones y de los terrenos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Donar como en efecto se dona o se traspasa a título gratuito a favor del Estado para uso del Organó Judicial un lote de terreno de 3393.34 Mts.2 de la Finca Municipal No. 1775, Tomo 144, folio 394 ubicado entre calle A Sur y Avenida Primera Oeste, con los siguientes linderos:

NORTE: Calle No. 8035 propiedad del cuerpo de Bomberos de Chiriquí con una distancia de 55.23 Mts.

SUR : Calle A Sur con una distancia de 54.58 Mts.

ESTE : Finca Municipal No. 1775, ocupada por el Parque Infantil con una distancia de 61.73 Mts.

OESTE: Avenida primera oeste, con una distancia de 61.89 Mts.

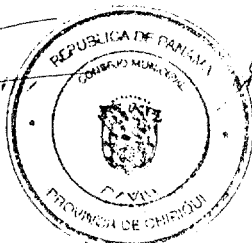
ARTICULO SEGUNDO: El Estado deberá tramitar lo relativo a la legalización de estos terrenos en el menor tiempo posible.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo deroga cualquier otra disposición anterior.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 1 días del mes de abril de 1998.

[Firma]
Lic. ALFONSO NAVARRO
PRESIDENTE



[Firma]
MARIA DEL C. VILLARREAL
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, 1 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

SANCIONADO ACUERDO No.24, DEL 1 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

EL ALCALDE

[Firma]
Licda. ALBA DE CORDOBA

LA SECRETARIA

[Firma]
CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:00 a.m. de la mañana del 1 de abril de 1998, correspondiente al Acuerdo No. 24 de fecha 1 de abril de 1998.

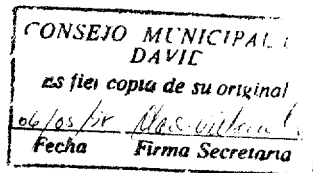
Alma Villanueva
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:00 a.m. del 13 de abril de 1998.

Alma Villanueva
LA SECRETARIA

Consejo Municipal de David
Recibido hoy _____ de _____
de 19 ____ a las _____

SECRETARIA



CONCESIONES

A V I S O O F I C I A L

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

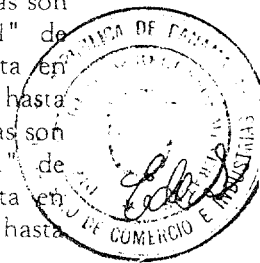
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Octavio Alexis González Salinas, en su condición de Apoderado Especial, han presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa SUBMARINE SAND CORP., inscrita en el Registro Público, Ficha 324868, Rollo 52543, Imagen 02, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°25'40.43" de Longitud Oeste y 08°14'13.19" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°24'34.92" de Longitud Oeste y 08°14'13.19" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°24'34.92" de Longitud Oeste y 08°12'51.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°25'40.43" de Longitud Oeste y 08°12'51.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,500 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.



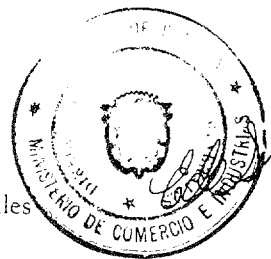
Esta zona tiene un área total de 500 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 19 de mayo de 1998.

ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales



DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

19 de Mayo de 1998
Dra. Edilma de Salazar - Registradora
DIRECTOR GENERAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 19 DÍAS

DEL MES DE Mayo DE 1998

EL INTERESADO

8-476-6

CECULA NO.

EL REGISTRADOR

A V I S O O F I C I A L

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Gilberto Ryall Z., ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **DOMI Y DOMI, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 54767, Rollo 3860, Imagen 110, para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 55.25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°51'59.8" de Longitud Oeste y 8°38'52.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°51'32" de Longitud Oeste y 8°38'52.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 650 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°51'32" de Longitud Oeste y 8°38'31.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°51'59.8" de Longitud Oeste y 8°38'31.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 650 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 55.25 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez, certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que la sociedad Domi y Domi, S.A., es propietaria de las siguientes fincas: Finca No.25,687, inscrita en el Folio 16, Tomo 631 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y la Finca No. 120, inscrita al Tomo 19 R.A. Folio 214, de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Panamá.

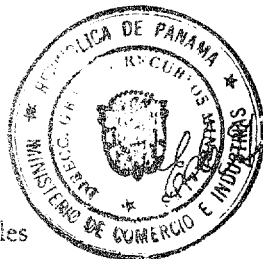
Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) .



Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 13 de mayo de 1998.

ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 15 DIAS

DEL MES DE MAYO DE 1998

EL INTERESADO

7-46-722
FEDULA NO.

EL REGISTRADOR

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de Mayo de 1998.

DIRECTOR GENERAL

Por: Edilma de Salazar - Registradora

AVISOS

AVISO
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **IBRAHIM ABU AWAD MO-HAMED**, varón, mayor de edad, portador de la cédula N° E-4-2036, hago del conocimiento que he comprado al señor **HARIBI HASSAN HASSAN**, el establecimiento comercial denominado "**AL-MACEN LA OFERTA**", amparado con la licencia comercial Tipo "B", N° 23125, que se encuentra ubicado en

Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú.
David, 22 de abril de 1998.
IBRAHIM ABU AWAD MOHAMED
E-4-2036
L-446-979-18
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 1,186 de 24 de abril de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1998, a la Ficha 258804, Rollo

59788, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**LEIGHTON FINANCIAL CORP.**"
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,104 de 15 de abril de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1998, a la Ficha 315054, Rollo 59788, Imagen 0026, de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**FINOVA L INTERNATIONAL S.A.**"
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,314 de 24 de abril de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1998, a la Ficha 150711, Rollo 59679, Imagen 84, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**LE PRIEURE S.A.**"
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,316 de 24 de abril de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1998, a la Ficha 239971, Rollo 59701, Imagen 30, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TELCOR HOLDING S.A."**
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,402 de 28 de abril de 1998, de la Notaría

Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1998, a la Ficha 298414, Rollo 59700, Imagen 62, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CAMOLI INVESTMENT CORP."**
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,469 de 30 de abril de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1998, a la Ficha 327995, Rollo 59688, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TISA INTERNATIONAL S.A."**
L-446-035-57
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 2,536 de 5 de mayo de 1998, de la Notaría Segunda del

Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1998, a la Ficha 272913, Rollo 59788, Imagen 34, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"VERLAN BUSINESS S.A."**
L-446-035-57
Única publicación

CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 98-70
de 19 de mayo de 1998
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES.
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por el Lic. Octavio Alexis González Salinas, abogado en ejercicio, de general conocidas, varón, mayor de edad, con oficinas en Residencial La Fontana, Calle Anzio, Casa N° 37 de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **SUBMARINE SAND CORP.**, inscrita en el Registro Público, Ficha 324868, Rollo 52543, Imagen 02, solicita se le otorgue una concesión para la extracción de minerales no metálicos (Arena submarina) en una (1) zona de 500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé e identificada con el símbolo **SSC-EXTR (arena submarina) 98-**

18;
Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado al Lic. Octavio Alexis González Salinas por la empresa **SUBMARINE SAND CORP.**;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia del Páco Social de la empresa (Autenticado);
d) Certificación del Registro Público donde consta la personería de la sociedad;
e) Declaración Jurada (Notariada);
f) Capacidad Técnica y Financiera;
g) Plan de Trabajo;
h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
i) Declaración de Razones;
j) Recibo de ingresos N° 112881 de 4 de abril de 1998 en concepto de Cuota Inicial;
Que de acuerdo con el Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.
RESUELVE:
PRIMERO: Declarar a la empresa **SUBMARINE SAND CORP.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos

Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 98-65 y 98-66.
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
La peticionaria deberá aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones inmediatamente éstas sean publicadas.
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 1996.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
ING. DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales
JORGE LUIS ABREGO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Notificado el interesado a los 19 días del mes de mayo de 1998.
L-446-097-99
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 98-61
de 13 de mayo de 1998
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES.
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por el Lic. Gilberto Ryaíl Z. en calidad de Representante Legal de la empresa **DOMI Y DOMI, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la Ficha 54767, Rollo 3860, Imagen 110, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 55.25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **DDSA-EXTR (piedra de cantera) 97-56**.
Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder Especial otorgado por la empresa **DOMI Y DOMI, S.A.**;
b) Memorial de solicitud;
c) Pacto Social de la

empresa;
d) Certificado del Registro Público de la empresa;
e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
f) Declaración Jurada;
g) Capacidad Técnica y Financiera;
h) Plan de Trabajo;
i) Declaración de Razones;
j) Recibo de ingresos N° 103927 de 20 de noviembre de 1997
k) Informe de Evaluación del Yacimiento;
l) Informe de Evaluación Preliminar;
Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.
RESUELVE:
PRIMERO: Declarar a la empresa **DOMI Y DOMI S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra de caliza) en una (1) zona de 55.25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados

con los números 97-123 y 97-124.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiera la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia

circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria deberá aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de

las publicaciones inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32

de 1996.

NOTIFIQUESE Y
PUBLIQUESE

ING. DIDIER PITANO

Director General

JORGE LUIS

ABREGO

Jefe del Depto. de

Minas y Canteras
Notificado el interesado
a los 15 días del mes de
mayo de 1998.
L-446-098-62
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 067-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DAMASO TORRENTE
ALABARCA**, vecino
(a) de Los Lagos,
corregimiento Trinidad,
Distrito de Capira,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-221-256, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-197-96, según plano
aprobado Nº 802-08-
13178, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 28 Has +
0,253.00 M.2. ubicada
en La Humildad,
Corregimiento de La
Trinidad, Distrito de
Capira, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Pablo
Lorenzo.
SUR: Justo Herrera
Ramo.
ESTE: Aquilino Valdes
y quebrada La
Humildad.
OESTE: Camino a La
Humildad de Cuipo y a

La Humildad de Capira.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Capira o
en la Corregiduría de
Trinidad y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
29 días del mes de abril
de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-446-013-69
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce,
al público en general,

HACE SABER:
Que la señora **NIDIA
QUINTERO DE
GIRON**, mujer,
panameña, mayor de
edad, casada en el año
1980, de oficios
domésticos, con
domicilio en esta ciudad
de Aguadulce,
cedulada con el
número Seis-
Cincuenta y uno-
Doscientos noventa y
cuatro (6-51-294) ha
solicitado en su propio
nombre y

representación se le
adjudique a título de
plena propiedad por
venta, un lote de
terreno, ubicado en
esta ciudad de
Aguadulce, Calle Pozo
Azul y Calle Distrito de
La Pintada, y dentro de
las áreas adjudicables
de la finca 967, Tomo
137, Folio 552, de
propiedad del
Municipio de
Aguadulce.

Con una superficie de
CUATROCIENTOS
SESENTA Y NUEVE
M E T R O S
CUADRADOS CON
SESENTA Y TRES
C E N T I M E T R O S
CUADRADOS (469.63
Mts. 2) según lo
describe el plano Nº
RC-201-7661, inscrito
en la Dirección General
de Catastro del
Ministerio de Hacienda
y Tesoro el día 5 de
mayo de 1993, y dentro
de los siguientes
linderos y medidas.

NORTE: Gregorio
Torres, usuario de la
finca 1887 y mide 27.30
mts.

SUR: Calle Pozo Azul y
mide 20.33 Mts.

ESTE: Calle Distrito de
La Pintada y mide
18.21 Mts.

OESTE: Sucesores de
Domingo De León,
finca 187 y mide 22.03
Mts.

Con base a lo que
dispone en el Acuerdo
Nº 4 del 28 de enero de
1971, se fija el presente
edicto en lugar visible
de este despacho y en
la Corregiduría
respectiva, por quince
(15) días hábiles, a fin
de que dentro de este
termino pueda (n)

oponerse la (s) persona
(s) que se sienta (n)
afectada (s) por la
presente solicitud.
Copia de este edicto se
le entregará a el
interesado para que la
haga publicar en un
diario de circulación
nacional por un
solodía.

Aguadulce, 28 de
septiembre de 1993.

EL ALCALDE (a.i.)

(fdo.) AMADO

HERNANDEZ

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTORINO

JIMENEZ

L-05-05-83

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce,
al público en general,

HACE SABER:

Que el señor **VIRGILIO
FLORES GONZALEZ**,
varón, panameño,
mayor de edad, casado

en la actual vigencia,
con domicilio en a Calle
28 de Noviembre,
Barrio San José,

corregimiento de
Aguadulce, empleado
público con cédula de
identidad personal Nº

2-29-282, ha solicitado
en su propio nombre y
representación se le

adjudique a título de
plena propiedad por
venta, un lote de
terreno ubicado en el

Corregimiento de
Aguadulce, Calle 28 de
Noviembre, Distrito de

Aguadulce, y dentro de
las áreas adjudicables
de la finca 967, Tomo

137, Folio 74, de
propiedad del
Municipio de
Aguadulce. Tal como se
describe en el Plano Nº
RC-201-9279, inscrito
en la Dirección General
de Catastro del
Ministerio de Hacienda
y Tesoro el día 18 de
enero de 1994.

Con una superficie de
Q U I N I E N T O S
C I N C U E N T A Y O C H O
M E T R O S
CUADRADOS CON
T R E I N T A Y D O S
C E N T I M E T R O S
CUADRADOS (588.32
Mts. 2) y dentro de los
siguientes linderos y
medidas.

NORTE: Calle 28 de
Noviembre y mide
22.26 mts.

SUR: Abelardo Aguilar,
usuario de la finca 967
y mide 20.59 Mts.

ESTE: Maritza De
León, usuaria de la
finca 967 y mide 26.00
Mts.

OESTE: Javier
Quezada, usuario de la
finca 967 y mide 26.19
Mts.

Con base a lo que
dispone en el Acuerdo
Nº 6 del 30 de enero de

1995, se fija este edicto
en lugar visible de este
despacho y en la

Corregiduría
respectiva, por quince
(15) días hábiles, para
que dentro de este

tiempo pueda (n)
oponerse la (s) persona
(s) que se sienta (n)
afectada (s) por la

presente solicitud.
Copia de este edicto se

le entregará a el
interesado para que la
publiquen en un diario
de circulación nacional
por tres días seguidos.

y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 05 de mayo de 1998.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 05 de mayo de 1998
VICTOR M. VISUETTI
Srío. General
L-05-05-82
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 64

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN VEGA DE HURTADO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en este distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 9-61-519, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Defensa, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Defensa con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por

Marcos A. Robinson G. con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Yasmin Esther Rodríguez Pinzón con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-991-64

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL

DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 94

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL ANIBAL DOMINGUEZ ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-515-333, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Cárdenas, de la Barriada Rincón Solano, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Cárdenas con 16.75 Mts.
SUR: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.86 Mts.

ESTE: Resto libre de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Florencio Rodríguez con 28.92 Mts.

OESTE: Resto libre de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por José Ortega con 30.63 Mts.
Area total del terreno, quinientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (581.94 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-992-79
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 76

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZHU JIN XU**, mujer, natural de China, casada, Comerciante, residente en la Barriada Guadalupe de La Chorrera portadora de la cédula de Identidad Personal Nº E-8-57622, en su propio nombre o representación de su propia persona ha

solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vereda Privada, de la Barriada Guadalupe, con regimiento Guadalupe, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Manuel Urieta del Mar con 30.26 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Rogelio Iglesia con 18.12 Mts.

ESTE: Finca 72662, Tomo 1602, Folio 480, propiedad Guo Kian Wu, Usual (Nb Ko), Finca 67123, Tomo 1543, Folio 258, propiedad de Jacoba Díaz de Mariscal y verdad privada con 28.12 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Adrián Lay con 19.41 Mts.

Area total del terreno, quinientos noventa y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (596.02 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.
La Chorrera, 11 de
mayo de mil
novecientos noventa y
ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
once (11) de mayo de
mil novecientos
noventa y ocho.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-445-984-85
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 98

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARISOL BONILLA
DE ARROCHA**,
panameña, mayor de
edad, Casada, Oficio
Funcionaria Pública, con
residencia en Altos de
San Francisco, calle 43
Sur, Casa Nº 3452,
Teléfono Nº 253-2373,
portadora de la cédula
de Identidad Personal
Nº 8-277-244, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle 48
"A" Sur de la Barriada
Altos de San Francisco,
corregimiento
Guadalupe, donde hay

una casa existente,
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Finca Nº
159789, Rollo 22522,
Documento 6, propiedad
de Marisol Bonilla de
Arrocha con 42.91 Mts.
SUR: Vereda Peatonal
con 38.30 Mts.
ESTE: Calle 43 Sur con
2.50 Mts.
OESTE: Calle 48 "A"
Sur con 4.055 Mts.
Area total del terreno,
ochenta y nueve metros
cuadrados con
ochocientos treinta y
seis centímetros
cuadrados (89.0836
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo
de mil novecientos
noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
ocho (8) de mayo de mil
novecientos noventa y
ocho.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-445-984-73
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 19
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MAGNOLIA MENDIETA
DE JENKINS Y JACK
LEE JENKINS**,
panameña, y extranjero,
Oficio Ama de Casa y
Jubilado, con residencia
en Río Abajo, Calle
Quinta Casa Nº 86,
Teléfono 221-3959,
portadores de la cédula
de Identidad Personal Nº
8-100-854 y Pasaporte Z-
5712644 respectivamente, en su propio
nombre o representación de
su propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un lote
de Terreno Municipal,
urbano localizado en el
lugar denominado Calle
Elena de la Barriada
Mireya, corregimiento El
Coco, donde se llevará a
cabo una construcción
distinguida con el número
..... y cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 16.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 16.00
Mts.

ESTE: Calle Elena con
37.50 Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 37.50
Mts.

Area total del terreno,
seiscientos metros
cuadrados (600.00 Mts.
2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de
febrero de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
quince (15) de febrero
de mil novecientos
noventa y siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-445-984-72
Única publicación

EDICTO Nº 338

El que suscribe,
Alcalde Municipal del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FELIPE SEGUNDO
CHACON VARGAS**,
panameño, con
residencia en este
Distrito con cédula de
Identidad Personal Nº 8-
28-298, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad un lote de
Terreno Municipal
urbano, ubicado en el
lugar denominado Arco
de San Francisco, del

Barrio o Corregimiento
de Balboa, de este
Distrito o Ciudad
Cabecera donde tiene
construida una casa-
habitación distinguida
con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Predio de
Oiga de Avila, 29.70
Mts.

SUR: Predio de Valerio
Guardia, 30.55 Mts.

ESTE: Calle
Inmeninada, 26.20 Mts.

OESTE: Predio de
Rubén Atención Pinzón,
36.60 Mts.

Area total del terreno, mil
metros cuadrados con
ochenta y cuatro
centímetros (1,000.84
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de
noviembre de 1969.

El Alcalde
(Fdo.) TEMISTOCLES
ARAJONA V.
El Jefe del Catastro
Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera
(Fdo.) BERNABE
GUERRERO

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
dieciocho de
noviembre, de mil
novecientos sesenta y
nueve.
BERNABE
GUERRERO
Jefe del Catastro
Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera
L-445-984-27
Única publicación